PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI) DERIVADOS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA MEDIANTE REAL DECRETO RD 463/2020 DEL 14 DE MARZO EN CN VANDELLÓS II

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de apreciación favorable sobre tres aspectos relativos a protección contra incendios (PCI) derivados de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto RD 463/2020 del 14 de marzo.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia CNV-L-CSN-7058. *CN Vandellós II: Solicitud de apreciación favorable sobre aspectos relativos a la PCI derivados de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto RD 463/2020 del 14 de marzo*, recibida en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el 15 de mayo de 2020 (número de registro de entrada, 42756).

1.4 Documentos oficiales de explotación afectados

n/a

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Tras la declaración del estado de alarma debido a la pandemia del COVID-19, el CSN solicitó a los titulares de las centrales nucleares información relativa el impacto de la situación en el cumplimiento de las bases de licencia, identificando los requisitos afectados y las alternativas de cumplimiento previstas (carta de referencia CSN/C/SG/VA2/20/01, de 20.03.20).

El titular de CN Vandellós II respondió mediante la carta de referencia CNV-L-CSN-7016, de 27.03.20. Posteriormente, actualizó la información remitida en dicha carta en función de la evolución del impacto de la pandemia en las condiciones de trabajo en la instalación (cartas de referencia CNV-L-CSN-7046, de 15.04.20y CNV-L-CSN-7055, de 08.05.20).

El CSN ha realizado un seguimiento detallado de la información remitida por el titular, y consideró necesario requerirle que presentara una solicitud formal de apreciación favorable sobre las reprogramaciones, así como de las medidas compensatorias o alternativas previstas para el cumplimiento de ciertos requisitos reguladores, motivadas por la pandemia. Consecuentemente, el titular envió la carta de referencia CNV-L-CSN-7058, objeto de la presente propuesta de dictamen técnico.

2.2 Razones de la solicitud

El titular ha emitido la solicitud a instancias del CSN, dado que el CSN considera necesario evaluar, para emitir apreciación favorable si procede, las nuevas fechas límite de cumplimiento y las medidas compensatorias o alternativas de cumplimiento que propone el titular.

2.3 Descripción de la solicitud

La solicitud de apreciación favorable presentada por el titular se refiere a tres aspectos, todos ellos relativos a la protección contra incendios (PCI):

1) Implantación de la modificación de diseño para la ampliación de la capacidad de agua de extinción de PCI denominada PCD/36444.

2) Requisitos de capacitación física de la brigada de PCI (requerido por la Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/VA2/20/01).

3) Simulacros de incendio, requeridos con frecuencia trimestral por el apartado 3.7.4 de la Instrucción del CSN IS-30.

En cada caso, el titular expone la situación de cumplimiento de cada requisito en función de las limitaciones derivadas del estado de alarma, y propone nuevas fechas límite de cumplimiento, así como, cuando es de aplicación, medidas compensatorias o alternativas.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

- CSN/NET/AAPS/VA2/2005/602*. Evaluación de la solicitud de apreciación favorable de CN Vandellós II sobre aspectos relativos a la PCI derivados de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto RD 463/2020 del 14 de marzo.*

3.2 Normativa y documentación de referencia

– Instrucción IS-30 del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

– Guía de Seguridad del CSN GS 1.19, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

– Decisiones adoptadas por la US Nuclear Regulatory Commission (USNRC) respecto a solicitudes de similares características realizadas por las centrales nucleares en Estados Unidos.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada por el Área de Análisis Probabilista de Seguridad (AAPS), responsable de los temas de PCI.

Se resume a continuación los resultados y conclusiones de la evaluación de cada uno de los temas objeto de la solicitud.

3.3.1 Implantación de la modificación de diseño PCD V/36444 para la ampliación de la capacidad de los tanques de PCI

En noviembre de 2017 el CSN requirió al titular llevar a cabo las modificaciones y mejoras necesarias para disponer del suministro de agua requerido en el artículo 3.4.13 de la IS-30 antes de 31.12.19. Posteriormente, el CSN concedió apreciación favorable a una solicitud de aplazamiento hasta 31.03.20 solicitada por el titular en octubre de 2019, motivada por las condiciones meteorológicas adversas que habían impedido los trabajos en altura y de soldadura en áreas exteriores durante muchas jornadas, en cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente.

Tras la declaración del estado de alarma el 14.03.20, los trabajos de implantación de la modificación fueron suspendidos, a la espera de poder ser reanudados. Dicha suspensión fue comunicada al CSN por el titular en los informes sobre las actuaciones relacionadas con la pandemia, donde indica que los trabajos se reanudaron el 11.05.20, reajustándose los ritmos de avance y el programa de implantación a la situación de disponibilidad de personal y a las medidas de segmentación establecidas en aplicación del *Plan de actuación contra el COVID-19;* en concreto, el titular propone como nueva fecha límite de implantación el 15 de julio, comprometiéndose a mantener las medidas compensatorias hasta su finalización.

Como conclusión de la evaluación, el área AAPS considera aceptable apreciar favorablemente esta solicitud. Dicha conclusión se basa en las dificultades que el titular ha tenido para llevar a cabo los trabajos necesarios, tanto por las condiciones meteorológicas adversas durante el invierno 2019-2020, como por el hecho de que la situación de pandemia dificulta la realización de los trabajos debido a las medidas excepcionales necesarias. Además, AAPS ha tenido en

cuenta que el titular dispone de una planificación para llevar a cabo las tareas restantes y que mantiene las medidas compensatorias hasta la finalización de los trabajos.

A fecha de firma de esta PDT el titular ha confirmado que ha completado la implantación de la modificación dentro de la nueva fecha límite propuesta de 15 de julio de 2020.

3.3.2 Requisitos de capacitación física de la brigada de PCI

En relación con la ITC de referencia CSN/ITC/SG/VA2/20/01, sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de PCI, el titular solicita apreciación favorable para que los integrantes de la brigada que opten por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la ITC, dispongan de un plazo adicional, y como máximo hasta la finalización de 2020, para adecuar su capacitación a los nuevos requisitos.

La solicitud se basa en lo siguiente:

a) El estado de alarma dificulta que los miembros de la brigada puedan entrenar estas nuevas pruebas de manera adecuada.

b) Los plazos de entrega del material homologado para la ejecución de la prueba CPAT (Candidate Physical Ability Test) se han visto afectados por la situación derivada de la pandemia.

El área AAPS considera razonables los argumentos del titular. Consecuentemente, AAPS propone conceder apreciación favorable para que, independientemente de la alternativa elegida para dar cumplimiento a las pruebas físicas exigidas, éstas puedan ser realizadas a lo largo de 2020, de modo que los miembros de la brigada dispongan de la capacitación requerida antes de 31.12.20, incluyendo el plazo adicional de 3 meses para aquellos miembros de la brigada que no las hubieran superado con anterioridad.

3.3.3 Simulacros de incendio

Según comunicó el titular en los informes sobre las actuaciones relacionadas con la pandemia, los simulacros trimestrales inicialmente programados para mayo de 2020 no han podido realizarse debido a las medidas de prevención del contagio. Los últimos simulacros trimestrales habían tenido lugar en febrero de 2020, por lo que el titular solicitó cumplimiento alternativo al punto 3.7.4 de la IS-30 mediante la realización de los simulacros que no han podido llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la finalización del estado de alarma (una vez levantado el estado de alarma, posteriormente al envío de la solicitud, ello se traduce en un plazo límite de 21.07.20).

El área AAPS considera aceptable apreciar favorablemente la solicitud del titular, de forma que, en cualquier caso, se hayan realizado todos los simulacros exigidos por el 3.7.4 de la IS-30 antes del 31 de diciembre de 2020.

A fecha de firma de esta PDT el titular ya ha realizado el segundo simulacro trimestral (el día 02.07.20).

3.4 Hallazgos de evaluación: No

3.5 Deficiencias de evaluación: No

3.6 Discrepancias respecto de lo solicitado: **No**

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone apreciar favorablemente los aspectos relativos a protección contra incendios (PCI) derivados de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto RD 463/2020 del 14 de marzo solicitados por el titular de CN Vandellós II.

En relación con cada uno de los tres temas objeto de la solicitud, son de aplicación las siguientes aclaraciones:

1. A fecha de firma de esta PDT el titular ha confirmado la implantación completa de la modificación de diseño para la ampliación de la capacidad de los tanques de PCI (PCD V/36444) dentro de la nueva fecha límite propuesta.

2. En relación con los requisitos de capacitación física de la brigada de PCI, se propone conceder apreciación favorable para que, independientemente de la alternativa elegida para dar cumplimiento a las pruebas físicas exigidas, éstas puedan ser realizadas a lo largo de 2020, de modo que los miembros de la brigada dispongan de la capacitación certificada antes de 31.12.20, incluyendo el plazo adicional de 3 meses para aquellos miembros de la brigada que no las hubieran superado con anterioridad.

3. A fecha de firma de esta PDT el titular ya ha realizado el segundo simulacro trimestral de incendios requerido por la IS 30, dentro de la fecha limite propuesta (21/07/2020).

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí

4.2. Requerimientos del CSN: No

4.3. Compromisos del Titular: No

4.4. Recomendaciones del CSN: No